



Manizales, julio 7 de 2023

Este documento y su contenido son confidenciales y de propiedad de la Empresa Municipal para la Salud – Emsa y no podrá ser reproducido ni utilizado para fines distintos al de formular propuesta de negocio en los términos y condiciones requeridos.

OBJETO: CONTRATAR LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS TANTO PARA EL GERENTE (1) COMO PARA LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA (6), LOS SEGUROS PARA DAÑOS MATERIALES DE LOS BIENES DE PROPIEDAD DE EMSA, LA PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL ESTATAL PARA TODOS LOS RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL PARA DAÑOS A TERCEROS. Y LA PÓLIZA TODO RIESGO PARA EL VEHÍCULO DE PLACAS FWY-318 DE PROPIEDAD DE EMSA Y LA MOTO DE PLACAS VUQ66F. ADEMAS DEL SOAT DE LA MOTO DE PLACAS VUQ66F DE PROPIEDAD DE EMSA, A PARTIR DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2023.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Asegurar por medio de la expedición de una Póliza el Manejo Global Estatal a los funcionarios de EMSA.
- 2. Asegurar los bienes muebles, enseres, maguinaria y equipos electrónicos de propiedad de **EMSA**
- 3. Asegurar los daños a terceros a través de una Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual
- 4. Asegurar la póliza de responsabilidad civil servidores Públicos para el Gerente y la Junta directiva.
- 5. Asegurar el vehículo de placas FWY-318 de propiedad de la empresa y la moto de placas **VUQ66F**, respecto del cual se requiere contratar el Seguro Todo Riesgo.
- 6. Expedir los Soat de la moto de placas VUQ66F de propiedad de la empresa.

Nota. Para efectos de claridad y verificación de límites y requerimientos de cobertura, consultar el Anexo (Slip).

La Empresa Municipal para la salud - EMSA requiere satisfacer la necesidad antes descrita, con un programa de seguros que esté compuesto por las siguientes pólizas:

- Todo riesgo daños materiales combinados;
- 2. Maneio Global:
- Responsabilidad Civil Extracontractual;
- Responsabilidad Civil Servidores Públicos;
- 5. Vehículos.

PRESUPUESTO OFICIAL HASTA

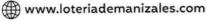
HASTA: TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. \$36.612.433 M/CTE incluido IVA



Calle 51C Carrera 15B Barrio La Asunción. Manizales, Colombia



PBX: (606) 8928057













El valor del contrato proyectado se imputará al rubro 2.1.2.07 Seguros, del actual presupuesto general de gastos de EMSA vigencia 2023, por valor de HASTA: TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE. \$36.612.433 M/CTE incluido IVA y sus pagos se sujetará a dicha apropiaciones presupuestales, Según CDP expedido por la Profesional Universitaria Gestión Contable y Presupuestal.

FORMA DE PAGO:

Las facturas correspondientes serán canceladas por EMSA dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la expedición de la póliza, previo visto bueno del vigilante del contrato; Para lo cual el proveedor deberá indicar el número de la cuenta bancaria para que la entidad proceda a realizar el pago respectivo

ALCANCE TERRITORIAL: República de Colombia

DURACIÓN O VIGENCIA: **DURACIÓN O VIGENCIA**: El contrato tendrá una duración de SEIS (06) meses, contados a partir del 11 de agosto de 2023 a las 00:00:01 horas y hasta el 11 de febrero de 2024 a las 00:00 horas; para lo cual se debe tener en cuenta las fechas en que se debe expedir el soat de la moto de placas VUQ66F a partir de 24 de noviembre de 2023

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN: Podrán participar las personas Jurídicas, Consorcios y /o Uniones Temporales legalmente constituidos y que no tengan inhabilidad, incompatibilidad o prohibición contenida en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, ley 128 de 1975 y las demás normas concordantes. de conformidad con las leyes vigentes, que reúnan los requisitos y condiciones exigidos en el documento de Invitación Directa en virtud de la convocatoria pública que se adelante y específicamente, que reúnan las siguientes condiciones, Para efectos de presentación, y en consideración al impacto de las pólizas de seguro requeridas para la correcta gestión institucional, la Entidad se permite aclarar que sólo resultaran admisibles las ofertas de aquellas compañías con domicilio principal o sucursal en la ciudad de Manizales. No obstante, en virtud de los modelos de asociación que precave el ordenamiento jurídico, resultaran válidas las propuestas de consorcios y/o uniones temporales cuyo líder debe tener sucursal en la ciudad de Manizales y en concordancia con los criterios de experiencia requeridos, la misma deberá llevar abierta al público en Manizales por lo menos cinco (05) años, contados entre la fecha de apertura de la oficina y el cierre de la convocatoria, aclarando que cuando se trate de consorcios o uniones temporales, resultaran admisibles propuestas conformadas por un máximo de tres (03) integrantes.

Es importante resaltar que en caso de siniestro la relación contractual siempre será manejada con la Compañía de Seguros, la cual será la encargada de coordinar y garantizar el pago de las perdidas reclamadas, y posteriormente gestionar ante las compañías de seguros coaseguradoras el reembolso de su participación, anotando que no resultaran admisibles las propuestas parciales. Nota. Para efectos de claridad y verificación de límites y requerimientos de cobertura, consultar el

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES PARA LAS PÓLIZAS A OFRECER

En las pólizas que se suscriban en las cuales sea pertinente se suscribirán las siguientes cláusulas:

NOTA: Es indispensable que el proponente exprese claramente en su oferta, si otorga o no, cada una de las cláusulas o amparos solicitados, en caso de ausencia de información, espacios en blanco

Calle 51C Carrera 15B Barrio La Asunción. Manizales, Colombia

PBX: (606) 8928057

Anexo (Slip).

www.loteriademanizales.com



Línea de Atención al Cliente 018000188057







o bien falta de claridad en el otorgamiento de dicha condición, se entenderá que no se está otorgando y por lo tanto obtendrá cero (0) punto

Condiciones técnicas y económicas de reaseguradores: Los OFERENTES no podrán cambiar las condiciones técnicas y económicas ofrecidas durante el período de adjudicación, salvo aquellos que sean favorables al asegurado. Y deberán incluir en sus ofertas, certificación (es) de aceptación expedida por el (los) reasegurador (es) o por los corredores de reaseguro sobre el respaldo de reaseguro, indicando el respectivo porcentaje sobre los montos totales asegurados.

LA ENTIDAD, se reserva el derecho de rechazar aquellas que en su concepto no llenen los requisitos de capacidad técnica, financiera y de servicio que a su juicio se requieran para su real cobertura. La Entidad, se reserva el derecho de modificar en cualquier momento el plazo de adjudicación.

Nombramiento del ajustador: En caso de siniestros que afecten las pólizas que se pretendan contraer y las que a juicio de las Aseguradoras se deben nombrar Ajustadores, dichos Ajustadores no podrían ser nombrados unilateralmente por la Aseguradora, sino que, deberán ser nominados ante La Entidad para que de común acuerdo entre las partes, se proceda a la elección.

Bienes bajo cuidado, tenencia y control: Esta póliza cubre el interés asegurado y responsabilidad similar perteneciente a otros, parcial o totalmente, pero en poder del asegurado y por los que legal o contractualmente sea responsable, ya sea porque se haya vendido pero no entregado, en almacenes, para la reparación, procesamiento o por cualquier otro motivo, siempre y cuando tales bienes no estén cubiertos por otra póliza.

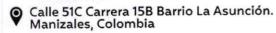
Designación de bienes: La compañía acepta el título, nombre, denominación, nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad, siempre y cuando se trate de bienes situados dentro de los predios del asegurado.

No-concurrencia de deducibles: De presentarse un evento indemnizable bajo la presente póliza que afecte dos o más artículos o bienes amparados y si en los mismos figuran deducibles diferentes, para los efectos de la liquidación del siniestro se aplicará únicamente el deducible cuya cobertura se afectó por el origen del siniestro y no la sumatoria de ellos.

Labores y Materiales: El asegurado podrá efectuar las alteraciones y/o reparaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio, las cuales se entenderán cubiertas por ésta póliza. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los noventa (90) días comunes, contados a partir de la iniciación de éstas modificaciones cesando la cobertura una vez transcurridos los noventa (90) días estipulados, si no se ha dado el aviso correspondiente.

Cobertura de conjuntos: Queda convenido, que si como consecuencia de un riesgo amparado por la póliza, una máquina, pieza o equipo integrante de un conjunto, sufre daños que no permitan su reparación o reemplazo y debido a ello las demás partes o componentes no afectados, no pueden ser utilizados o no pueden seguir funcionando, la póliza en un todo de acuerdo con sus cláusulas y condiciones, indemnizará el valor asegurado de la totalidad del conjunto inutilizado.

Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestros: En caso de ser indemnizada una pérdida el límite de responsabilidad de la compañía se reducirá en una suma igual al monto de la indemnización pagada. No obstante, el restablecimiento del valor asegurado a su valor inicial se operará automáticamente a partir del momento en que se restablezca o reemplacen los bienes afectados y el Asegurado se compromete a pagar a la compañía la prima adicional calculada















a prorrata sobre el valor de la indemnización, en el tiempo que falte para el vencimiento de la póliza. También se compromete a dar aviso a la compañía sobre el valor de los bienes reemplazados o restituidos.

Cobertura automática para nuevos bienes: En caso que el Asegurado adquiera bienes, el amparo se extenderá automáticamente a esos bienes y/o equipos y la prima adicional se liquidará con base en la tasa correspondiente. El Asegurado deberá dar aviso a la compañía dentro de los noventa (90) días hábiles contratados a partir de la fecha de adquisición y/o puesta en operación.

Traslado temporal de maquinaria y equipo: Las partes móviles de la maquinaria y equipo amparados por esta póliza que sean trasladados temporalmente dentro de los establecimientos asegurados, o a otros sitios diferentes para reparación, limpieza, renovación acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, estarán amparados contra los mismos riesgos que figuran en la póliza y sus anexos de acuerdo a sus respectivas condiciones, mientras estén en tránsito para tales fines y durante el período que permanezcan en otro sitio en el territorio de la República de Colombia.

Cobertura de equipos móviles y portátiles dentro o fuera de los predios asegurados.: Este seguro se extiende a cubrir las pérdidas o daños en los equipos móviles y/o portátiles especificados en la póliza, mientras que se hallen o sean transportados fuera de los predios descritos en la póliza.

Revocación o no-renovación de la póliza con aviso de 90 días de antelación: La Aseguradora podrá revocar en cualquier tiempo o no renovar en su vencimiento esta póliza o alguno de sus amparos adicionales, pero deberá dar aviso por escrito al asegurado sobre tales determinaciones con una antelación no menor a noventa (90) días. Además devolverá al asegurado, en primer caso. La proporción de la prima correspondiente al tiempo que falta para el vencimiento de la póliza, liquidada a prorrata

Salvamento: Si hay salvamentos, estos son propiedad de la Aseguradora; sin perjuicio de los derechos que sobre ellos le otorgue la póliza al asegurado. El Asegurado no está obligado a comprar el salvamento pero si tiene la primera opción de compra.

Autorizaciones: Se autoriza al asegurado para iniciar trabajo conducente a identificar el alcance y magnitud de las fallas y/o adelantar las reparaciones, inmediatamente después de un siniestro.

Cláusula de diferencias contractuales: Las diferencias que se susciten entre la compañía y el asegurado con relación a los siniestros que afecten la presente póliza y en las cuales no exista un acuerdo, serán sometidas a la decisión de peritos o expertos en la actividad que desarrolla el Asegurado.

Ampliación de aviso de pérdida 30 días: No obstante, lo dispuesto en las condiciones de la póliza y/o en sus anexos, se conviene entre las partes un término de treinta (30) días hábiles para que el asegurado de aviso al asegurador, de cualquier evento que afecte a la presente póliza, contados a partir de la fecha en que haya tenido conocimiento de dicho evento.

Conocimiento del riesgo: Las compañías declaran que han inspeccionado los riesgos y por consiguiente dejan constancia del conocimiento y aceptación de las circunstancias y condiciones de los mismos en la fecha de la inspección.

Definición de bienes

Edificios: Las construcciones fijas con todas sus adicciones y anexos incluyendo las divisiones internas de las edificaciones, cerramientos, instalaciones para agua (subterráneas o no), sanitarias y

Calle 51C Carrera 15B Barrio La Asunción. Manizales, Colombia

PBX: (606) 8928057

www.loteriademanizales.com



Línea de Atención al Cliente 018000188057







de aire acondicionado, redes eléctricas, de comunicación, intercomunicaciones y sonido, ascensores, tanques de agua, de almacenamiento, ductos y rejillas del equipo acondicionado y demás instalaciones permanentes que formen parte integrante de los Edificios, aunque no se encuentren expresamente mencionados, de propiedad del asegurado o por los que sea responsable, quedando excluidos del seguro el costo de las excavaciones, preparación del terreno y honorarios de arquitectos por diseño de planos y el estudio de suelos.

Maquinaria: Toda maquinaria, equipos, accesorios, herramientas, tanques de almacenamiento, instalaciones eléctricas y de agua que corresponda a maquinaria, equipos para manejo y movilización de materiales, transformadores (Con sus accesorios adicionales), subestaciones, plantas eléctricas, avisos, equipos para extinción de incendios y en general todo elemento correspondiente a maquinaria, aunque no se haya determinado específicamente, de propiedad del Asegurado o por los que sea responsables, siempre y cuando en este último caso, no estén cubiertos por otra póliza, ubicados en cualquier parte de los predios descritos.

Muebles y enseres: Muebles, enseres y equipo de las diferentes dependencias del establecimiento, mejoras locativas, protectores de cheques y toda clase de máquinas, equipos y utensilios de oficina, archivos, armas, aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del Asegurado o por los que sea responsable, siempre y cuando en este último caso no estén cubiertos por otra póliza, ubicados en cualquier parte de los predios descritos en la póliza.

Pago de indemnizaciones: Se conviene entre las partes, que el pago de la indemnización o la autorización de reparar el bien afectado por la realización de un riesgo amparado, se hará a quien designe el asegurado, previa información escrita a la Aseguradora y con la firma del recibo de indemnización correspondiente, todo teniendo en cuenta los controles administrativos que posee la Empresa asegurada. Igualmente se conviene que en caso de reparaciones o reposiciones, se tendrá prelación por la firma con la cual el Asegurador posea contrato de mantenimiento, teniendo que existir siempre las alternativas respecto a varias cotizaciones.

Automaticidad de amparo: La presente póliza se hace extensiva a amparar todos aquellos equipos sean instalados en reemplazo de los asegurados inicialmente, mientras dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo se cubren automáticamente nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar los asegurados bajo la póliza, cuando estos estén montados y listos para entrar en funcionamiento.

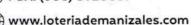
Indemnización a valor de reposición: No obstante lo que contrario se diga en las condiciones generales en la póliza, la indemnización pagadera por esta póliza para un objeto asegurado bajo la misma que sea destruido totalmente o dañado en forma tal que ya no pueda ser reparado será igual al valor total de reposición del objeto dañado o destruido. Por valor de reposición se entiende los costos que hubiese tenido que abonarse inmediatamente de la destrucción o daño del bien asegurado para restituir el bien destruido o dañado por uno nuevo de igual clase y capacidad.

Acuerdo para ajuste en caso de siniestro: Por medio de la presente cláusula se conviene que todos los siniestros serán ajustados conforme al procedimiento especial de ajuste que se acuerde entre el asegurador y Asegurado, y que bajo estas condiciones operará el ajustador que se designe cuando sea necesario.

Extensión de cobertura: Este seguro cubre los equipos descritos en la póliza, ya sea que tales equipos estén o no trabajando o hayan sido desmontados para reparación, limpieza, revisión, reacondicionamiento o cuando sean desmotados, trasladados, montados y aprobados en otro lugar del predio mencionado.

Calle 51C Carrera 15B Barrio La Asunción. Manizales, Colombia















Suspensión de energía eléctrica: No obstante lo establecido en las exclusiones de la póliza, queda entendido que las pérdidas o daños ocasionados por un fenómeno eléctrico o electromagnético generado por la fallo o interrupción el aprovisionamiento de corriente eléctrica y su posterior restablecimiento, se encuentran amparadas por la presente póliza.

Cobertura por daños del equipo de climatización: Por medio del presente anexo se conviene que este seguro se extiende a cubrir los daños o pérdidas de los bienes asegurados causados por un daño en el equipo de climatización.

Uso de armas de fuego y errores de puntería: Por el presente anexo y no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza o en sus anexos, la Aseguradora ampara la responsabilidad civil del Asegurado frente a terceros por las reclamaciones por daños, lesiones y perjuicios causados por los vigilantes y personal de seguridad en el cumplimiento de sus obligaciones y de los ocasionados por su negligencia o imprudencia incluso los que se ocasionen como consecuencia del uso de armas de fuego en cualquier parte del territorio de la República de Colombia.

Uso de cafetería, restaurante, casino, bares, avisos y vallas: Por el presente anexo y no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza o en sus anexos la Aseguradora cubre la responsabilidad civil del Asegurado como consecuencia de la propiedad, posesión, tenencia, mantenimiento y uso de cafeterías, restaurantes, casinos y bares, así como de avisos, vallas y en general bienes utilizados para propaganda y publicidad.

Actividades sociales y deportivas: Por el presente anexo y no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza o en sus anexos, la aseguradora cubre la responsabilidad civil imputable al asegurado derivada del ejercicio, dirección o supervisión de actividades deportivas, sociales y culturales que se desarrollen en cualquier parte del territorio de la República de Colombia.

Amparo automático de nuevos predios: En caso de que el Asegurado adquiera nuevas propiedades o interés asegurable en otras propiedades, esta póliza se extenderá a amparar automáticamente y dentro del límite global de la misma, tales nuevas propiedades o Intereses asegurables a la tasa correspondiente. El asegurado estará obligado a dar aviso a la Aseguradora dentro de los sesenta (60) días calendario contados desde la fecha de tal adquisición.

Cobertura para vehículos propios y no propios incluyendo públicos al servicio del asegurado: Por el presente anexo y no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza o en sus anexos, la Aseguradora le indemnizará las sumas que debiere pagar en razón de su responsabilidad civil extracontractual por las lesiones personales o muerte causadas a terceros o daños causados a propiedades de terceros como consecuencia de la utilización de vehículos de transporte terrestre que sean o no de su propiedad.

Transporte de materias primas y productos azarosos: Queda aclarado y convenido que la póliza ampara la responsabilidad civil extracontractual, como consecuencia del transporte por parte del asegurado de materias primas y productos de cualquier naturaleza, incluyendo cargue y descargue.

Amparo automático para nuevos vehículos: Por el presente anexo se hace constar que los vehículos automotores adquiridos por el Asegurado quedan automáticamente amparados por la presente póliza, siempre que el Asegurado notifique a la Aseguradora su adquisición dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a la fecha en que reciba el vehículo o este quede por su cuenta y bajo la garantía que todos los vehículos de su propiedad serán amparados de acuerdo con las condiciones pactadas. El límite de responsabilidad de la Aseguradora en cuanto a los vehículos que ingresen a la póliza, para los amparos de daños, robo y hurto, en ningún caso excederá el valor que

Calle 51C Carrera 15B Barrio La Asunción. Manizales, Colombia

PBX: (606) 8928057

www.loteriademanizales.com



Línea de Atención al Cliente 018000188057









aparezca en la factura de compra o documento similar. Para el amparo de Responsabilidad Civil. así como para los amparos adicionales, los límites serán los estipulados en la póliza.

Extensión del sitio o sitios donde se asegura el riesgo: Por medio de la presente cláusula se conviene amparar en todas sus partes la Responsabilidad Civil del Asegurado, derivada de los daños materiales o lesiones corporales causados a bienes de terceros o terceras personas por 9042 empleados y personal a su servicio, durante el desempeño de sus funciones en el giro normal de sus negocios y en cualquier sitio o sitios donde se hallen desempeñando las mismas.

Manejo de siniestros: La Entidad por ningún motivo permitirá que el manejo de los siniestros que se llegaren a presentar dentro de las pólizas que se pretenden contratar mediante esta Invitación, sea entregado al reasegurador o reaseguradores, y por tanto los contratos de reaseguro no deberán contener la cláusula de control de sinjestros.

Esta circunstancia deberá quedar claramente consignada dentro de las propuestas y en la redacción de la respectiva póliza. Sin embargo, la Entidad aceptará la inclusión de la cláusula de Cooperación en Siniestros.

Opción de amparos: Queda expresamente declarado y convenido que, no obstante lo que en contrario se diga en la póliza, el Asegurado queda en libertad de contratar amparos diferentes a los pactados, siempre y cuando que el aviso correspondiente sea dado a la aseguradora antes de los bienes objeto del seguro sean embarcados en el puerto de origen. Para los despachos locales, los amparos podrán igualmente modificarse siempre y cuando la solicitud se formule a la Aseguradora por escrito antes que se inicie el respectivo despacho.

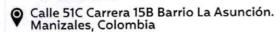
Mensajero particular: Se entenderá por mensajero particular la persona mayor de edad debidamente autorizada para tal efecto.

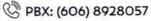
Vigencia de la cobertura en cada despacho – valores: La cobertura de los riesgos se inicia desde el momento en que los valores son recibidos por la empresa, entidad o persona encargada de la conducción hasta la entrega de estos a una persona encargada por el Asegurado o destinatario para su recepción y registro.

Amparo automático de accesorios: No obstante, lo estipulado en las condiciones generales de la póliza o en sus anexos, queda aclarado y convenido que los equipos adicionales tales como: radio, pasa cintas, aire acondicionado, equipo de radio transmisión, blindajes y demás accesorios especiales quedan asegurados automáticamente por su valor comercial y por los amparos contratados bajo la presente póliza. El Asegurado se obliga a dar aviso a la compañía de su adquisición, en un término de sesenta (60) días calendario contados a partir de la fecha de la misma.

Cobertura para elevadores y/o equipos de perforación de pozos de agua: Por el presente anexo y no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza o en sus anexos, mediante el presente seguro se reembolsará al asegurado las sumas que debiere pagar en propiedades de terceros, que le sea imputable a consecuencia del uso o manejo de ascensores, cabrias montacargas, elevadores y demás equipos similares. La palabra elevadores comprenderá ascensores, cabrias, escaleras mecánicas, montacargas y equipos similares, así como los carros plataformas, pozos, cajas, equipos de perforación de pozos de agua y maquinaria que de ellos forman parte.

Primera opción de compra de vehículo: En caso de que la Aseguradora recupere algún vehículo que haya sido indemnizado por el amparo de hurto calificado o en una pérdida total por daños, se concede al Asegurado la primera opción para comprar dicho vehículo a la Aseguradora hasta por el











www.loteriademanizales.com





mismo valor que le fue indemnizado. Para hacer uso de esta opción, al asegurado tendrá un plazo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha en que le sea notificado por escrito por parte de la Aseguradora a la recuperación del vehículo.

Definición de equipos de cómputo: Para efectos de la presente póliza se entiende como equipos de cómputo pero no limitados a los especialmente diseñados para el procesamiento de datos, sus accesorios y similares tales como impresoras, reguladores de voltaje,

acometidas eléctricas y demás que formen parte del mismo aunque no estén específicamente determinados.

Daños por vehículos propios o no propios: No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales de las pólizas o sus anexos, mediante la presente cláusula se amparan las pérdidas o daños materiales de los bienes descritos en la misma, causados directa o directamente por vehículos cuyos propietarios o conductor sea el asegurado, arrendatario o tenedor de los bienes amparados.

Cláusula de amparo automático (Vida Grupo): Con sujeción a los valores asegurados pactados. la presente póliza ampara en forma automática a todas las personas que entren a formar parte del grupo asegurado incluyendo cualquier variación en la suma asegurada individual que se presente por cambio de saldos, desde la fecha en que tales modificaciones aparezcan en los registros internos de la entidad Aseguradora.

Inundación y enlodamiento: Este seguro se extiende a cubrir pérdida o daños a la propiedad asegurada causados por inundación o enlodamiento como resultado de la rotura o estallido de presas o bocatomas (tuberías de presión suministrando el agua a racionamiento para la maquinaria asegurada), válvulas de cierre y/o bombas de retorno debidos a riesgos cubiertos por la póliza.

Cláusula demérito por uso: En caso de pérdidas totales la indemnización se calculará teniendo en cuenta la siguiente tabla de demérito por uso:

Tabla de demérito por uso para Incendio y anexos en lo que hace referencia a Muebles y **Enseres**

Los porcentajes a aplicar por demérito por uso en caso de pérdidas totales serán:

Años % Acumulado De 0 a 3 años 0%

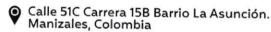
A partir del 4 año 5% por año iniciando en el cuarto año, máximo el 40%

Nota: Los ítems de: Edificios y Mercancías no tendrán aplicación de demérito por uso.

Tabla de demérito por uso para Equipo Electrónico

Los porcentajes a aplicar por demérito por uso en caso de pérdidas totales serán:

<u>Años</u>	<u>%</u>	<u>Acumulado</u>
De 0 a 5 años	0%	
Más de 5 años hasta 10 años	3%	15%
Más de 10 años hasta 15 años	3%	30%



PBX: (606) 8928057

www.loteriademanizales.com



Línea de Atención al Cliente 018000188057





Más de 15 años se aplicará el máximo alcanzado del 40%

Tabla de demérito por uso para Rotura de Maquinaria

Los porcentajes a aplicar por demérito por uso en caso de pérdidas totales serán:

Años	<u>%</u>	<u>Acumulado</u>
De 0 a 5 años	0%	
Más de 5 años hasta 10 años	3%	15%
Más de 10 años hasta 15 años	3%	30%
Más de 15 años se aplicará el máximo alcanzado del		40%

Reparaciones provisionales: Los costos de cualquier reparación provisional serán a cargo de la Compañía, siempre que hubieran sido previamente autorizados por ésta y constituirán una parte de los costos totales de la reparación.

Error en la declaración de la edad: Se deja establecido que la edad real es mayor que la declarada, la compañía indemnizará el valor asegurado y el tomador deberá pagar la diferencia de prima durante toda la vigencia del seguro.

Cláusula de anticipo: En caso de muerte de alguna de las personas aseguradas y previa comprobación del fallecimiento, la aseguradora conviene en indemnizar como anticipo el 50% del respectivo valor asegurado, mientras se presenta la documentación necesaria.

Cláusula de extensión: Si esta póliza ha sido emitida en reemplazo inmediato de otra, se ampara todas las personas que formaban parte del grupo asegurado anterior, sin limitaciones de sus condiciones de salud o en su edad otorgando por lo tanto continuidad de amparo. El asegurado se compromete a remitir en un término no mayor a sesenta (60) días, todos los formularios que sean pertinentes para éste seguro.

No-aplicación de la cláusula de seguro insuficiente o infraseguro.

Anexo de anegación, avalancha y deslizamiento.

No-aplicación de la cláusula de contrato de mantenimiento.

Amparo Automático para nuevos asegurados.

Renovación o no renovación, únicamente para los amparos adicionales bajo la póliza de Grupo Vida.

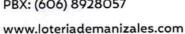
Hurto calificado en predios: Queda convenido que el amparo de sustracción con violencia para efectos de la violencia, amenaza o suministro de drogas o tóxicos que se ejecuten en contra del asegurado o personal al servicio del asegurado la definición de establecimiento comprende los predios que formen parte de dicho establecimiento.

Extensión de la cobertura (Manejo): Las palabras "AL SERVICIO DEL ASEGURADO" incluyen los treinta (30) días inmediatamente siguientes a la fecha de retiro del afianzado, con sujeción a las cláusulas relativas a vigencia, terminación y cancelación de la póliza.

Amparo automático para nuevos cargos: Este seguro se extiende a cubrir automáticamente todo nuevo cargo creado por el asegurado. El asegurado se obliga a informarlo a la compañía al término

Calle 51C Carrera 15B Barrio La Asunción. Manizales, Colombia

PBX: (606) 8928057











de la vigencia de la póliza para efectos del ajuste de primas respectivo. pérdida causada por personas no identificadas. Si una pérdida cubierta se presume haber sido causada por uno o más de los empleados y el asegurado no puede señalar específicamente el empleado o empleados que la hayan causado, el asegurado disfrutará de los beneficios de éste seguro siempre y cuando las pruebas que se presenten, establezcan que la pérdida fue causada por uno o más de los citados empleados, quedando entendido además, que la responsabilidad de la compañía, respecto a tal pérdida, no excederá en ningún caso del valor asegurado.

Actos de autoridad: Se incluyen las pérdidas por la destrucción ordenada o ejecutada por actos de la autoridad competente con el fin de aminorar o evitar la propagación o extensión de las consecuencias de cualquier evento cubierto por ésta póliza.

Incluye gastos por sobre costos en adecuación de construcciones al último código colombiano de construcciones sismo resistentes.

Cláusula de 72 horas para eventos de la naturaleza: Todo evento sucedido durante las 72 horas siguientes a la primera manifestación del siniestro se considera como un solo evento.

Pago de anticipos: Una vez ocurrida una pérdida cubierta por la póliza y por solicitud escrita del asegurado, la compañía efectuará los anticipos a la indemnización aún no liquidada, que resulten necesarios y razonables según acuerden las partes.

Demolición por orden de autoridad competente: La presente póliza se extiende a cubrir hasta concurrencia de la suma asegurada, la demolición del bien asegurado ordenada por la autoridad competente, como consecuencia de daños producidos por un evento cubierto por la póliza.

Incluye amparo de suspensión de servicios públicos.

El valor asegurado corresponde a valor de reposición o reemplazo.

Amparo automático para equipos de reemplazo: Este seguro se extiende a cubrir todos aquellos equipos que sean instalados en reemplazo de los amparados inicialmente bajo la póliza, mientras dure el periodo de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo se cubren automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar los asegurados bajo la póliza desde el momento en que estén montados y listos para entrar en funcionamiento.

Los amparos adicionales no tendrán aplicación de deducible.

La cobertura de suspensión del servicio de energía se extiende a cubrir postes y líneas de transmisión.

Se incluye cobertura por desprendimiento de tierra o rocas.

Se incluye cobertura por hundimiento o corrimiento del terreno.

Valor de reposición para equipos descontinuados: Para aquellos equipos que no ya no se fabrican y por lo tanto no se encuentran en el mercado, para efectos del valor asegurado y el que servirá de base para la indemnización, se tendrá en cuenta el valor de reposición (valor a nuevo) del modelo que lo reemplace, producidos por el mismo fabricante.

Se ampara todo el personal al servicio del asegurado.

Pérdidas por empleados de firmas especializadas y/o temporales y/o outsourcing. Se amparan las pérdidas ocasionadas al beneficiario por hurto, hurto calificado, abuso de confianza, falsedad o

Calle 51C Carrera 15B Barrio La Asunción. Manizales, Colombia

PBX: (606) 8928057

www.loteriademanizales.com



Línea de Atención al Cliente 018000188057









falsificación o estafa, en que incurran empleados de firmas especializadas, contratados por el asegurado para la prestación del servicio de aseo, vigilancia y suministro de empleados temporales y/o outsourcing mientras se encuentran ejerciendo funciones propias de la actividad dentro y fuera de los predios del asegurado.

Protección de depósitos bancarios: Se cubre la pérdida en la cual el asegurado o cualquier banco comprendido dentro de la prueba de la pérdida, y en el cual el asegurado tenga cuenta corriente o de ahorros, como sus respectivos intereses aparezcan, puede sustentar como debida a falsificación o adulteración de o en cualquier cheque o giro, letra de cambio, pagaré, carta de crédito o cualquier documento similar de crédito girado, ordenado o dirigido para pagar determinada suma de dinero, hecho o girado por o para el asegurado, o por o para una persona que obre en su nombre o representación, incluyendo: Cualquier cheque o giro hecho o girado en nombre del asegurado, pagadero a una persona ficticia, y endosado o pagado a nombre de dicha persona; Cualquier cheque o giro hecho o girado en transacción, por el asegurado o por su representante a favor de un tercero y entregado al representante de éste; que resultare endosado, o cobrado por persona distinta de aquel a quien se giró; Cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios que habiendo sido girado u ordenado por el asegurado, resultare endosado y cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador, o de aquel a quien se debía hacer el pago; Habrá cobertura para cualquier de los endosos descritos en d1, d2 y d3 siempre que pueda ser calificado como falsificación o adulteración, de conformidad con las leyes pertinentes de la República de Colombia. Los facsímiles de firmas estampadas por medio de máquinas, serán considerados como firmas autógrafas.

Gastos de defensa, cauciones y costas procesales: Los gastos de defensa incluyen los gastos y costos procesales y extraprocesales en los que deba incurrir el asegurado La presente póliza ampara, aun en exceso de la suma asegurada, los siguientes gastos:

Los honorarios de abogado y demás gastos que tenga que sufragar el asegurado para la defensa de sus intereses, como consecuencia de la reclamación judicial o extrajudicial de la víctima o sus causa habientes, aun en el caso de que sea infundada, falsa o fraudulenta.

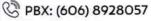
El costo de cualquier clase de caución que el asegurado tenga que prestar en los procesos de qué trata el párrafo anterior. La aseguradora no se obliga sin embargo a otorgar dichas cauciones. En los casos en los que por no haber condena u obligación de indemnizar en cabeza del asegurado, solo haya lugar al reconocimiento de gastos de defensa y/o cauciones judiciales bajo esta póliza, no habrá lugar a la aplicación de deducible.

Las costas del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en contra del asegurado y/o la aseguradora, con la salvedad que si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma asegurada, la aseguradora solo responderá por los costos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.

Cobertura para gastos de defensa de la sociedad tomadora y/o subordinada: La presente póliza ampara la totalidad de los gastos procesales y de defensa en los casos en los que la reclamación se haga también contra la sociedad y/o sus subordinadas, sin exceder el límite asegurado pactado en la póliza.

Abogados: Los asegurados podrán elegir libremente el abogado que sumirá su defensa. Los honorarios amparados por la póliza se sujetarán a las tarifas establecidas por los colegios de abogados.

Calle 51C Carrera 15B Barrio La Asunción. Manizales, Colombia













Gastos de defensa en reclamaciones extrajudiciales: La presente póliza ampara los honorarios y gastos de defensa en los que incurra el asegurado para su defensa en reclamaciones extrajudiciales, previamente autorizados por la aseguradora.

Gastos de defensa en procesos penales y administrativos: La presente póliza ampara los gastos procesales y gastos de defensa en que incurra el asegurado como consecuencia de procesos penales y de investigaciones adelantadas por los organismos oficiales, así como los que surjan de la defensa de las sanciones impuestas por dichos organismos, salvo en los casos en los que haya existido dolo debidamente probado.

Multas o sanciones administrativas: La presente póliza no ampara multas o sanciones penales o administrativas. Sin embargo, se encuentran amparados los perjuicios de otro tipo que se deriven de dichas multas o sanciones.

Amparo de culpa grave: La presente póliza ampara la culpa grave de los asegurados incluyendo procesos de responsabilidad fiscal.

Contratistas y Subcontratistas: Se ampara la responsabilidad civil imputable al asegurado de acuerdo con las coberturas otorgadas en esta póliza, por las actuaciones de contratistas y subcontratistas, sin que se entienda amparada la responsabilidad civil de estos.

Reclamaciones de tipo laboral entre asegurados incluyendo las relacionadas con la Ley 1010 de 2006: No obstante, establecido en las exclusiones, se ampara las reclamaciones de tipo laboral entre asegurados.

Definición de asegurados: Se entiende como asegurados, las personas que hayan tenido, tenga o puedan tener en el futuro la calidad de administradores, representantes legales, factores, liquidadores, miembros de junta o consejo directivo de la sociedad o sus subordinadas, quienes de acuerdo con los estatutos tengan la calidad de tales, o cualquier empleado que desempeñe funciones técnicas o administrativas similares a la de los administradores.

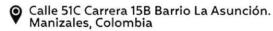
Formulario de solicitud: La información suministrada por el conocimiento radicado en el directivo que diligencio el formulario de solicitud del seguro, no será imputada a otro directivo para efectos de determinar la cobertura de la póliza.

Cobertura para juicios de responsabilidad fiscal: La presente póliza se extiende a amparar los perjuicios que sufra el asegurado como consecuencia de las investigaciones y fallos con alcance fiscal.

Extensión de Responsabilidad Civil: Este seguro se extiende a cubrir el accidente o serie de accidentes emanados en un solo acontecimiento, en los cuales se establezca responsabilidad del asegurado sin que sea necesario que en el momento del accidente el vehículo asegurado este siendo conducido por alguna persona.

Sustitución provisional del vehículo: Si uno o más de los vehículos asegurados por la presente póliza estuviera inmovilizado, él o los vehículos que el asegurado se viere precisado a contratar para reemplazarlos (s), queda (n) cubierto (s) por la presente póliza en cuanto se refiere al amparo de responsabilidad civil extracontractual con los mismos del (los) vehículo (s) mientras se encuentre (n) al servicio del asegurado.

Seguros anteriores (Manejo): Como la presente póliza sustituye una anterior, la compañía conviene indemnizar al asegurado por toda pérdida de dinero u otros bienes que no sean recobrables bajo la



🕓 PBX: (606) 8928057

www.loteriademanizales.com



Línea de Atención al Cliente 018000188057







citada póliza anterior, por haber vencido bajo la misma el término dentro del cual se debió descubrir la

Divisibilidad de las exclusiones: Ningún hecho relacionado con o el conocimiento de algún asegurado será imputado a algún otro asegurado para efectos de determinar la cobertura bajo esta póliza.

Exclusión de dolo: La exclusión de dolo sólo se aplicará cuando este haya sido debidamente probado. En consecuencia, la Aseguradora indemnizará los gastos de defensa, pero si el Asegurado es condenado por una conducta dolosa, este deberá rembolsar a aquella las sumas pagadas.

Modificaciones en beneficio del asegurado: Si durante la vigencia de este seguro se presentan modificaciones a las Condiciones Generales de la póliza que representen un beneficio para el Asegurado, tales modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas en la póliza.

Periodo informativo: Si la Aseguradora o el tomador revoca o rehúsa renovar la presente póliza, el tomador previo el pago del 50% de la prima anual correspondiente, tendrá derecho a un periodo de tiempo adicional de 24 meses, contados a partir de la fecha efectiva de tal revocación o no renovación. para avisar a la Aseguradora, dentro de dicho periodo adicional de 24 meses, de todas aquellas reclamaciones que sean formuladas contra los asegurados por cualquiera de los actos amparados por esta póliza y que hayan ocurrido antes de la fecha de revocación o no renovación.

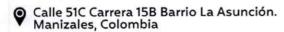
Errores e Inexactitudes: El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos o circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubiere retraído de celebrar el contrato, o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si el tomador incurriere en errores o inexactitudes inculpables a él o al asegurado, el contrato de seguro al cual se adhiere a este documento no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso, se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Acto Incorrecto: Será entendido como cualquier acto incorrecto u omisión incorrecta, real o presunto, el realizado por una persona asegurada individual o colectivamente, solamente en el desempeño de sus funciones como persona asegurada y que no tenga carácter de doloso.

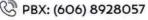
Cobertura de acción de repetición: Cubre los perjuicios por los que el asegurado resulte responsable en razón de actuaciones culposas realizadas dentro del ejercicio de sus funciones de su cargo, respecto de las cuales se le siga o debiera seguir una acción de repetición o llamamiento en garantía con fines de repetición hasta por culpa grave, al tenor de la ley 678 de 2001 y concordantes, incluyendo los gastos de defensa.

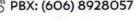
JURIDICAS:

- 1. Certificado de Existencia y Representación Legal, con una antelación no superior a 30 días calendario a la fecha de la presentación de la propuesta.
- 2. Autorización del órgano competente para contratar, si en razón de la cuantía no puede hacerlo directamente el representante legal.
- Rut.
- 4. Manifestación expresa bajo la gravedad del juramento en el escrito de presentación de la propuesta, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, o prohibiciones consagradas en la Constitución o la Ley para contratar.



www.loteriademanizales.com













- Certificado expedido por el Gerente o Revisor Fiscal si la ley lo exigiere de estar a paz y salvo en el pago de parafiscales durante los últimos seis meses.
- 6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios, lo cual se acredita con la Certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación del representante legal y de la persona jurídica.
- 7. Certificado de antecedentes Fiscales la Persona Jurídica, y del Representante Legal, expedida por la Contraloría General de la República.
- 8. Fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante legal.
- 9. Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional del representante legal.
- Certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas del Representante Legal de la entidad Contratista.
- 11. Rup (Registro Único de Proponentes).

FINANCIERAS: verificar en el Rup, los índices que se relacionan a continuación:

Liquidez: Activo corriente / pasivo corriente Mayor a 1.0

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de endeudamiento Pasivo total /activo Total Menor o igual a **0.93**, tratándose que son compañías de seguros que tienen que registrar las provisiones de ley, se verificara que su índice de endeudamiento no supere el 0.93.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

VERIFICACIÓN DE PROPUESTAS CONJUNTAS.

Para el caso de los oferentes plurales, como de Consorcios o Uniones Temporales la información será verificada a cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal y bastara con que uno de sus integrantes cumpla con los indicadores aquí señalados.

POLIZA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe constituir y anexar a su propuesta, el original de la Póliza de Seriedad de la oferta, expedida por una compañía de Seguros legalmente establecida en el país, a satisfacción de EMSA – LOTERIA DE MANIZALES y el recibo de pago de la prima debidamente cancelado, teniendo en cuenta lo siguiente:

Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal o Asociación, la Garantía debe ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento de constitución de los mismos.

Objeto: Garantizar la seriedad de la oferta correspondiente al servicio Contratar la Póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos tanto para el Gerente de Emsa (1), como para los Miembros de la Junta Directiva (6), según especificaciones que más adelante se determinan, y que Calle 51C Carrera 15B Barrio La Asunción.

Manizales, Colombia

PBX: (606) 8928057

www.loteriademanizales.com



emsa.loteriademanizales@gmail.com notificacionesjudiciales@loteriademanizales.com

Línea de Atención al Cliente 018000188057

14





ampare los perjuicios causados a terceros y/o Empresa Municipal para la Salud Emsa, a consecuencia de acciones o actos imputables a uno o varios de los asegurados, así como por perjuicios o responsabilidad fiscal y gastos de defensa en que incurran para su defensa. De igual forma se requiere seguros para daños materiales de los bienes de propiedad de EMSA, la póliza de manejo global estatal para los funcionaros, responsabilidad civil extracontractual para daños a terceros, y la póliza todo riesgo para el vehículo de EMSA

Vigencia: Sesenta (60) días, contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria pública, termino este que deberá ser prorrogado en caso que así se requiera, hasta tanto se legalice la contratación y sean constituidas las garantías que cubran y amparen el objeto del Contrato por suscribir con el Contratista seleccionado y sean estas aprobadas por Emsa – Lotería de Manizales.

Valor: Por un valor equivalente al 10% del valor de la disponibilidad presupuestal, que corresponde al presupuesto oficial. Ósea la suma de \$3.661.243 del PRESUPUESTO OFICIAL: TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE incluido IVA

CRITERIOS O FACTORES DE ESCOGENCIA DE LA OFERTA Y PONDERACION MATEMATICA, PRECISA, CONCRETA Y DETALLADA DE LOS MISMOS:

Las propuestas se evaluarán de acuerdo con los siguientes factores:

La evaluación de las propuestas se hará sobre la base de Mil (1.000) puntos que se aplicarán a los siguientes criterios así:

A. ECONÓMICOS:

30% del puntaje total

B. TÉCNICOS:

60% del puntaje total

C. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 10% del puntaje total

El puntaje total obtenido por cada proponente, será el que resulte de la aplicación de la siguiente formula considerando lo establecido en los numerales siguientes:

PT =

0.20 * PDMC + 0.10 * PA + 0.10 * PM + 0.20 * PRCE + 0.40 * PRCSP

PT:

Es el puntaje total obtenido Pólizas en el Aspecto técnico y económico

PDMC:

Es el puntaje obtenido para el seguro de Daños Materiales Combinados

PA:

Es el puntaje obtenido para el seguro de Automóviles

PM:

Es el puntaje obtenido para el seguro de Manejo para Entidades Estatales

PRCE:

Es el puntaje obtenido para el seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual y

Contractual.

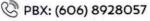
PRCSP:

Es el puntaie obtenido para el seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos

NOTA 1: Es indispensable que el proponente exprese claramente en su oferta, si otorga o no cada una de las cláusulas o amparos solicitados, en caso de ausencia de información, espacios en blanco o bien falta de claridad en el otorgamiento de dicha condición, se entenderá que no se está otorgando y por lo tanto obtendrá cero (0) puntos

NOTA 2 : Es importante resaltar, que en caso de siniestro la relación contractual siempre será manejada con la compañía de seguros líder, la cual será la encargada de coordinar y garantizar el

Calle 51C Carrera 15B Barrio La Asunción. Manizales, Colombia









pago de las pérdidas reclamadas y posteriormente gestionar ante las compañías de seguros coaseguradoras el reembolso de su participación

Los puntajes asignados para cada una de las condiciones técnicas y exigencias mínimas se encuentran consignados en el documento denominado FORMULARIOS Y CUADROS DE LA PROPUESTA, el cual se encuentra anexo a este documento.

Factores Económicos (300 PUNTOS)

Costo de las primas: 100 puntos

Se asignará el mayor puntaje a la propuesta que presente el menor costo de las primas y

proporcionalmente a las demás.

Deducibles 200 Puntos

Los deducibles ofrecidos por el proponente para cada una de las pólizas, serán evaluados de conformidad con las tablas que figuran en las condiciones técnicas del Anexo Técnico.

Factores Técnicos (600 PUNTOS)

El objeto de este aspecto es comprobar que los proponentes han estudiado detalladamente el contenido de este pliego y sus condiciones y como consecuencia de lo anterior, presenten una propuesta adecuada, teniendo en cuenta los amparos ofrecidos, alcance(s) de la(s) cobertura(s), cláusulas adicionales exclusiones y límites.

Amparos 300 Puntos

En el anexo técnico (se publica en documento anexo) de la presente invitación se especifica en cada amparo básico y amparo adicional el máximo puntaje a obtener. El proponente que lo modifique o no lo otorgue obtendrá cero puntos en cada ítem.

Cláusulas 300 Puntos

En el anexo técnico de la presente invitación se especifica en cada Cláusula y/o condición particular el máximo puntaje a obtener. El proponente que lo modifique o no lo otorgue obtendrá cero puntos en cada ítem.

En el Capítulo 5 se incluye el texto de las cláusulas solicitadas, quien las modifique o no las otorgue obtendrá cero puntos.

A. Apoyo a la Industria Nacional (100 Puntos)

Se asignará 100 puntos al proponente que presente certificación del Representante Legal del proponente que evidencie el apoyo a la Industria Nacional a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el decreto Nacional 2473 del 2010

Los puntajes asignados para cada una de las condiciones técnicas y exigencias mínimas se encuentran consignados en el documento denominado FORMULARIOS Y CUADROS DE LA PROPUESTA, el cual se encuentra anexo a este documento.

CRITERIOS DE DESEMPATE: En caso de empate entre dos (2) o más oferentes en cuanto al puntaje General, (Factor Económico y Experiencia), se preferirá al oferente que haya presentado la mayor calificación en cuanto al Factor Económico; en igualdad de puntaje de Calificación de Factor

Calle 51C Carrera 15B Barrio La Asunción. Manizales, Colombia

PBX: (606) 8928057

www.loteriademanizales.com



Línea de Atención al Cliente 018000188057



emsa.loteriademanizales@gmail.com notificacionesjudiciales@loteriademanizales.com 16





Económico se adjudicará al oferente que haya obtenido el mayor puntaje en la Experiencia: en igualdad de puntajes en Experiencia se adjudicará al oferente que primero haya presentado la propuesta en el tiempo, en caso de empate en la presentación de las propuestas se adjudicara a aquellos Proponentes que hubieran incluido en sus nóminas al menos el 10% de Trabajadores en condiciones de discapacidad. En igualdad de estas condiciones se hará un sorteo entre los proponentes.

PRESENTAR CON LA PROPUESTA LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: La compañía de seguros interesada deberá postular su propuesta diligenciando la carta de presentación, debidamente suscrita por el representante legal de la misma, o la persona que se encuentre facultada para tal efecto. Cuando la propuesta sea presentada por consorcio o unión temporal, dicha carta deberá ser suscrita por el representante legal de la forma asociativa adoptada, anotando que si dicha suscripción implica la trasgresión del deber establecido en el inciso 2 del numeral 6 del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el interesado deberá allegar la autorización de Junta Directiva o Asamblea de Socios, según sea el caso, para validar su postulación.

FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Las propuestas deberán presentarse:

- 1. Por escrito
- 2. Debidamente foliadas
- 3. Con un índice donde se relacione el contenido total de la misma, preferiblemente en el orden de señalado en el presente pliego de condiciones.
- 4. Éstas deberán ser entregadas y depositadas en las urnas dispuestas para tal efecto en la Oficina jurídica de la entidad ubicada en la CALLE 51 C CARRERA 15B PISO 3 BARRIO LA ASUNCION, hasta el día y hora fijados en el cronograma para el cierre del proceso en DOS (02) SOBRES, así:
- Un (1) primer sobre cerrado y marcado como "requisitos habilitantes" contentivo de los documentos señalados en el segundo capítulo del presente pliego.
- Un (1) sobres cerrado y marcado como "oferta técnica y económica".

Los sobres deberán ser rotulados de la siguiente manera:

Señores

Empresa Municipal para la salud - EMSA Manizales

Referencia: Proceso de Selección Convocatoria No-005-2023

Nombre del Oferente:

NIT o documento de identificación:

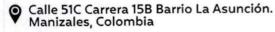
Correo electrónico:

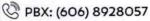
Dirección:

Teléfono:

Ciudad:

Las propuestas que se alleguen después de la fecha y hora establecida para la entrega serán consideradas extemporáneas, y en consecuencia, no serán tenidas en cuenta para efectos de

















evaluación, aclarando que la Entidad no asumirá responsabilidad alguna por propuestas que hayan sido incorrectamente entregadas.

NO SE RECIBIRAN LAS PROPUESTAS QUE LLEGUEN DESPUES DE LA FECHA Y HORA SEÑALADA PARA EL CIERRE DE LA INVITACIÓN - APERTURA DE LA URNA

Las propuestas deberán presentarse ciñéndose a las especificaciones señaladas en la **Invitación**, y una vez presentada será irrevocable, por consiguiente, no podrá el **Proponente** retractarse so pena de indemnizar los perjuicios que con su revocación cause a **EMSA** – **LOTERIA DE MANIZALES**.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS:

En aplicación del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad podrá rechazar y eliminar una o varias propuestas, en cualquiera de los siguientes casos:

- ✓ Cuando se determine que el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas por la normatividad vigente.
- ✓ Cuando se haya presentado en forma extemporánea, es decir, después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso de selección.
- ✓ Cuando el representante legal de una persona jurídica, o sus socios, ostenten similar condición en otra persona jurídica que haga parte del proceso.
- ✓ Cuando se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
- ✓ Cuando el proponente no acredite plenamente los requisitos habilitantes fijados en el segundo capítulo del presente pliego de condiciones.
- ✓ Cuando se solicite al proponente subsanar alguno de los documentos o requisitos de participación y no lo haga dentro del término fijado por la Entidad, o cuando habiéndolo aportado no esté acorde con las exigencias del pliego de condiciones.
- ✓ Cuando el representante legal de una persona jurídica, o sus socios, suscriban propuesta en condición de persona natural dentro del presente proceso.
- ✓ No presentar la póliza de seriedad del ofrecimiento junto con la propuesta.
- ✓ Cuando el proponente haya tratado de interferir, influir o informarse indebidamente del análisis de las propuestas.
- ✓ Cuando se compruebe pactos entre algunos de los proponentes.
- ✓ Cuando el consorcio o unión temporal no este indebidamente integrado, o exceda el número de miembros señalado por la Entidad.
- ✓ Cuando la propuesta sea presentada en términos parciales.
- ✓ El incumplimiento de las condiciones fijadas como obligatorias en el Slip de Cotización.

La Empresa Municipal para la salud - EMSA, se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas.

PUBLICACIÓN AVISO Y PAGINA DEL SECOP: Se establece el día 05/07/2023

DILIGENCIA DE APERTURA DE LA CONVOCATORIA: 07/07/2023 hora 2:00 p.m.

AUDIENCIA INFORMATIVA: Con el fin de absolver las dudas que puedan tener los interesados, se realizará una audiencia informativa, el día 12/07/2023, Hora 02:00 p.m, en la Sala de Juntas de la Calle 51C Carrera 15B Barrio La Asunción.

Manizales. Colombia

PBX: (606) 8928057

www.loteriademanizales.com











Empresa Municipal para la Salud -EMSA, Ubicada en la CALLE 51 C CARRERA 15B PISO 3 BARRIO LA ASUNCION.

OBSERVACIONES A LA INVITACION: Se establece el 17/07/2023.

TERMINO PARA RESPONDER OBSERVACIONES Y ADENDAS: 19/07/2023.

TERMINO PARA PRESENTAR DE LAS PROPUESTAS: La (s) propuesta (s) será entregada y depositada por el Proponente, en sobre cerrado, en original, en la urna que para tales efectos se ubicará en la Sala de Juntas de la Empresa Municipal para la Salud-EMSA, ubicada en la CALLE 51 C CARRERA 15B PISO 3 BARRIO LA ASUNCION, hasta las 2:00 p.m. del 24/07/2023; para lo cual se le expedirá un certificado de la fecha y hora exacta de la presentación y depósito de la propuesta.

DILIGENCIA DE CIERRE DE LA CONVOCATORIA: El 24/07/2023 se procederá a la diligencia de apertura de la urna que contiene las propuestas, a la apertura de las mismas, en acto público en las oficinas ya señaladas; para lo cual se levantará el acta respectiva.

EVALUACION DE LAS OFERTAS Y TRASLADO DE LAS MISMAS:

Las ofertas que lleguen a presentarse serán evaluadas por el Comité que para tales efectos designe la Gerencia, para lo cual tendrán hasta el día 27/07/2023, para la suscripción del correspondiente documento de análisis y conclusiones. Del estudio de evaluación se dará traslado a los oferentes.

El traslado de dicha evaluación se hará igualmente, el día 27/07/2023.

OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN: Se establece como fecha límite el 31/07/2023, a las 2:00 p.m.

RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LA EVALUACION: Se establece como fecha límite el 01/08/2023.

ADJUDICACION PÚBLICA: La Adjudicación se hará en Audiencia Pública, el día 03/08/2023, en la Sala de Juntas de EMSA, ubicada en la CALLE 51 C CARRERA 15B PISO 3 BARRIO LA ASUNCION, a las 02:00 p.m.

TRASLADO ADJUDICACION PÚBLICA: Se realizara el día 03/08/2023.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate entre dos (2) o más oferentes en cuanto al puntaje General, (Factor Económico y Experiencia), se preferirá al oferente que haya presentado la mayor calificación en cuanto al Factor Económico; en igualdad de puntaje de Calificación de

Factor Económico se adjudicará al oferente que haya obtenido el mayor puntaje en la Experiencia; en igualdad de puntajes en Experiencia se adjudicará al oferente que hubiese incluido en sus nóminas al menos el 10% de Trabajadores en condiciones de discapacidad; en caso de empate o igualdad, se hará un sorteo entre los proponentes.

Si se presenta una sola oferta o sólo una cumple con los requisitos exigidos, el contrato se celebrará, con quien presente la oferta que cumpla o reúna los tales requisitos.

Calle 51C Carrera 15B Barrio La Asunción.

Manizales, Colombia



Línea de Atención al Cliente 018000188057









LEGALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

El Contratista seleccionado dispondrá de un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados a partir de la fecha de entrega del Contrato para firmarlo y legalizarlo. Si el Contratista incumple, o no suscribe el Contrato en el plazo fijado, se entenderá que no existe intención de contratar y por lo tanto deja a EMSA- LOTERIA DE MANIZALES en libertad de adjudicar el Contrato a otro Proponente que reúna y cumpla con las condiciones exigidas. Bajo tal circunstancia EMSA – LOTERIA DE MANIZALES hará efectiva la Garantía previamente constituida por el Contratista, para responder por la seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento y pago de los perjuicios causados y no cubiertos por ese valor.

GASTOS DE LEGALIZACION DEL CONTRATO: Contrato: El contratista deberá autorizar en su factura o cuenta de cobro a la empresa municipal para la salud-EMSA- para que del valor a cancelar se descuente el valor de los siguientes tributos, y pago a quien corresponda de las siguientes tasas y estampillas, de conformidad con el ACUERDO 1083 DE FECHA 30 de abril de 2021, modificado por el ACUERDO MUNICIPAL 1119 de 01 de agosto de 2022 expedido por el Concejo Municipal de Manizales y especialmente en:1.TASA PRO DEPORTE Y RECREACION: por lo cual descontarán, al momento de los pagos y de los pagos anticipados de los contratos y adiciones que suscriban, el cero punto cinco por ciento (0.5%), de cada valor, sin incluir el impuesto a las ventas. EXCEPCIONES: se exceptúan los de prestación de servicios suscritos con personas naturales. 2. ESTAMPILLA PRO CULTURA: la estampilla pro cultura, se descontará al momento de los pagos y de los pagos anticipados de los contratos y adiciones que suscriban, el cero punto cinco por ciento (0.5%), de cada valor pagado, sin incluir el impuesto a las ventas. EXCEPCIONES: se exceptúa del pago de la estampilla, los contratos y convenios interadministrativos, los contratos de prestación de servicios Inferiores a 10 (diez) salarios mínimos legales mensuales. ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DE CALDAS Y UNIVERSIDAD NACIONAL SEDE MANIZALES HACIA EL TERCER MILENIO, Y que exonera del pago de dicho impuesto a los contratos de prestación de servicios Inferiores a 10 (diez) salarios mínimos legales mensuales, contratos y convenios interadministrativos, el pago será por valor equivalente al uno por ciento del valor del contrato antes de IVA.4. ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR, exonera de dicho pago a los contratos de prestación de servicios inferiores a 10 (diez) salarios mínimos legales mensuales, convenios y contratos interadministrativos, el pago será por valor equivalente al dos por ciento del valor del contrato antes de IVA.

INFORMACION SOBRE EL MECANISMO DE COMUNICACIÓN INTERACTIVO

Se establece los siguientes mecanismos, de comunicación interactiva entre los participantes y EMSA – LOTERIA DE MANIZALES.

Página WEB: www.loteriademanizales.com

Correo Electrónico: administrativa@loteriademanizales.com

loteriademanizales@une.net.co

WILIAM ANDRES VASCO PINEDA

Profesional Universitario Gestión Administrativa

Calle 51C Carrera 15B Barrio La Asunción. Manizales, Colombia

PBX: (606) 8928057

www.loteriademanizales.com



Línea de Atención al Cliente 018000188057

